DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0528-2PO1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal.
2.-Tema principal de la Iniciativa.	Justicia.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Alternativa.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de abril de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de abril de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Justicia y de Salud, con opinión de Equidad y Género y Especial Sobre No Discriminación, Nuevos Sujetos y Nuevos Derechos.

II.- SINOPSIS.

Establecer que los servidores públicos federales que brinden tanto servicios médicos como de procuración de justicia, en los casos de interrupción legal del embarazo estarán sujetos a los supuestos establecidos en las leyes locales en la materia “y serán considerados como excluyentes de responsabilidad penal”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Sustituir en el encabezado el término Decreto por el de Proyecto de Decreto, ya que aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenecen.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**Decreto que reforma los artículos 330 y 333 y deroga los artículos 332 y 334 del Código Penal Federal.**
	Artículo 329. ...
Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer, *se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el* consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.	**Artículo 330.** Al que hiciere abortar a una mujer **sin su** consentimiento, la prisión será de tres a seis años**,** y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.
Artículo 331.- …	**Artículo 331.** ...
Artículo 332.- *Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:* ***I.-*** *Que no tenga mala fama;* ***II.-*** *Que haya logrado ocultar su embarazo, y* ***III.-*** *Que éste sea fruto de una unión ilegítima.* *Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.*	**Artículo 332.** Derogado

Artículo 333.- *No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación.*	**Artículo 333. Los servidores públicos federales a los que les corresponda brindar los servicios tanto médicos como de procuración de justicia en los casos de interrupción legal del embarazo estarán sujetos a los supuestos establecidos en las leyes locales en la materia y serán considerados como excluyentes de responsabilidad penal.**
Artículo 334.- *No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada o el producto corran peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuera posible y no sea peligrosa la demora.*	**Artículo 334.** Derogado.
	Transitorio **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MGMS/GTR